



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO POR PRESUNTA DESAPARICIÓN FORZADA DE UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra:

“Es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, se encuentra vinculada como docente en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco Carstusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, en el escalafón Nacional docente Grado 2BM del Decreto 1278 del 2002.

Que el rector de la Institución Educativa Francisco Carstusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, reportó que la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, no se presenta a laborar desde el mes de septiembre del 2024.

Con ocasión a lo anterior, funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, tuvieron conocimiento de la denuncia que cursa en la Fiscalía General de la Nación, por la desaparición de la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, reportada desde el día 22 de septiembre del 2024.

Con ocasión a lo señalado, traemos a colación, concepto 1428 de 2002, del Consejo de Estado, frente a la declaratoria de la vacancia temporal del cargo, cuando un empleado público es desplazado o desaparecido forzosamente. Del que se destaca:

“(..)

El desplazamiento, si bien genera una vacancia temporal, no constituye abandono del cargo, pues existe justa causa fundada en la fuerza mayor. - Por tanto, manteniéndose la calidad de servidor, la relación laboral subsiste, al no configurarse ninguna causal de retiro. –

(...)

De suerte que acogida normativamente la protección brindada a los empleados secuestrados, primero en la doctrina y luego en la jurisprudencia para garantizarles el reconocimiento de salarios y prestaciones, el legislador en la norma citada les otorgó similar beneficio a los servidores víctimas de desaparición forzada.

En la práctica se está frente a una vacancia temporal, que puede llegar a convertirse en definitiva si fallece el servidor público víctima de desaparición forzada, situación administrativa que no ha sido




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO POR PRESUNTA DESAPARICIÓN FORZADA DE UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

prevista por el legislador de manera expresa. Ni la desaparición forzada ni el secuestro, están contemplados en nuestro ordenamiento jurídico como causales de desvinculación.

(...)

4. La provisión del cargo del empleado de carrera desplazado es viable pues la reubicación tiene por efecto producir vacancia absoluta. Respecto del empleado de libre nombramiento y remoción cuya reubicación no sea posible, puede disponerse el encargo hasta tanto permanezca en vacancia temporal. Si se produce vacancia definitiva por declaratoria de insubsistencia del nombramiento existe disponibilidad del cargo.”

Que el Decreto 1278 de 2002, señala:

“Artículo 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

(...)

c) Por muerte del educador;(...).”

Código Civil, establece:

“Artículo. 97. Muerte por desaparecimiento:

Si pasaren dos años sin haberse tenido noticias del ausente, se presumirá haber muerto éste, si además se llenan las condiciones siguientes:

(...)

6. El juez fijará como día presuntivo de la muerte el último día del primer año, contado desde la fecha de las últimas noticias.”

Que conforme a lo anterior y en aras cubrir la necesidad del servicio educativo en la Institución Educativa Francisco Carstusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo que ostenta la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, hasta tanto se aclare su situación legal y/o en su defecto se declare la muerte presunta por parte de un juez ordinario.

Que en aras de lo anterior, se ordenará provisionalmente la suspensión del pago de salarios de la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, hasta tanto se aclare su situación legal y/o en su defecto se declare la muerte presunta por parte de un juez ordinario.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, las facultades de “*Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes con la finalidad de verificar los presuntos abandonos del cargo de los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de establecimientos educativos, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, y con observancia de los principios que rigen la administración pública, el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción*” la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 110 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO POR PRESUNTA DESAPARICIÓN FORZADA DE UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE PRODUCEN NOVEDADES”

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

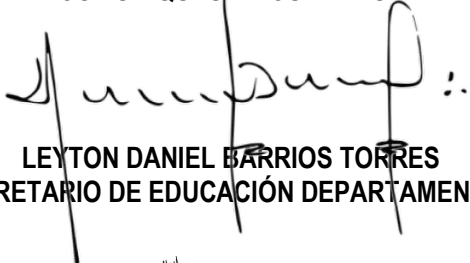
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del cargo que ostenta la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco Carstusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, hasta tanto se aclare su situación legal y/o en su defecto se declare la muerte presunta, por parte de un juez ordinario. De conformidad a la parte normativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese provisionalmente la suspensión del pago de salarios de la docente **ARLETH CAROLINA ALVAREZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1045682464, hasta tanto se aclare su situación y/o en su defecto se declare la muerte presunta por parte de juez ordinario.

ARTICULO TERCERO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

Expedida en Barranquilla, a los 22/01/2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ José Alfonso Ternera - Subsecretario Administrativa y Financiera
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co